



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de noviembre de 2017
(OR. en)

14263/17

FSTR 78
FC 87
REGIO 111
SOC 717
AGRISTR 104
PECHE 438
CADREFIN 115

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	15 de noviembre de 2017
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13860/17
Asunto:	Sinergias y simplificación para la política de cohesión después de 2020 - Conclusiones del Consejo (15 de noviembre de 2017)

Adjunto se remite a las Delegaciones como anexo las Conclusiones del Consejo sobre sinergias y simplificación para la política de cohesión después de 2020, adoptadas por el Consejo en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017.

Conclusiones del Consejo sobre sinergias y simplificación para la política de cohesión después de 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

- (1) RECUERDA sus Conclusiones de 16 de noviembre de 2016 sobre los resultados y los nuevos elementos de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos¹ y las de 25 de abril de 2017 sobre «Hacer la política de cohesión más eficaz, pertinente y visible para nuestros ciudadanos»²;
- (2) TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones finales del Grupo de Alto Nivel sobre la Simplificación después de 2020³;
- (3) OBSERVA que las presentes Conclusiones del Consejo no prejuzgan el resultado de las negociaciones sobre el futuro marco financiero plurianual de la UE ni de los futuros debates sobre otros aspectos de la política de cohesión después de 2020;

I. Sinergias, complementariedad y armonización

- (4) TOMA NOTA de que, si bien todos los instrumentos presupuestarios de la UE, incluidos los diferentes Fondos EIE, tienen una misión específica, esos instrumentos deben utilizarse de forma complementaria y coherente a fin de alcanzar los objetivos de la UE; SUBRAYA que los distintos instrumentos de la UE deben complementarse mutuamente, y por lo tanto PIDE a la Comisión que lleve a cabo un análisis pormenorizado de las complementariedades y los solapamientos que existan entre los instrumentos de la UE como preparación para el período posterior a 2020, con vistas a mejorar las sinergias entre ellos;

¹ Documento 14542/16.

² Documento 8463/17.

³ http://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/reports/2017/esif-simplification-hlg-proposal-for-policymakers-for-post-2020.

- (5) PONE DE RELIEVE que, con ánimo de legislar mejor, la estructura jurídica de los Fondos EIE, así como la de cualquier otro programa de la UE pertinente, debe concebirse desde el principio teniendo presentes las sinergias, la coherencia y la complementariedad y, al mismo tiempo, los distintos ámbitos de actuación objeto de los diferentes Fondos EIE;
- (6) CONSIDERA que una armonización de las normas dirigida a su simplificación en todos los instrumentos de la UE, cuando proceda, contribuiría a mejorar la claridad de las normas para los beneficiarios y, por lo tanto, a reducir la carga administrativa tanto para los beneficiarios como para las instituciones encargadas de la gestión de los fondos;
- (7) SUBRAYA que proyectos similares deben ser tratados de la misma manera, con independencia de la fuente de financiación dentro del presupuesto de la UE o del modo de gestión; CONSIDERA que también es necesaria una mayor armonización de las normas de financiación, con el fin de proporcionar unas condiciones de competencia equitativas para proyectos similares con diferentes modos de gestión, incluidos los instrumentos financieros;
- (8) DESTACA, por consiguiente, que:
- Se debe considerar disponer de un conjunto europeo común racionalizado de normas básicas, con independencia del modo de gestión, para el período posterior a 2020, como propone el Grupo de Alto Nivel, evitando al mismo tiempo que esa armonización lleve a normas más complicadas en relación con cualquier modalidad de gestión o instrumento de la UE; SUBRAYA, no obstante, que el proceso de elaboración de dichas normas básicas debe ser objeto de consultas con los Estados miembros, las regiones y los expertos de los sectores en cuestión, con arreglo a los principios de legislar mejor;
 - La aplicación y el cumplimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior deben dar cabida a un tratamiento coherente de proyectos similares en todo el presupuesto de la UE, con independencia del modo de gestión, considerando al mismo tiempo las especificidades de los sectores agrícola y pesquero;

II. Simplificación de la política de cohesión y de los Fondos EIE después de 2020

- (9) ES CONSCIENTE de que la cantidad y la complejidad de las normas adoptadas para el período de programación 2014-2020 siguen constituyendo un reto para los beneficiarios y las autoridades de los Estados miembros, y REITERA SU COMPROMISO con una simplificación sustancial de estas normas;
- (10) DESTACA que la complejidad y extensión de las normas son una de las principales causas de error y contribuye a demoras en el marco de la política de cohesión, y que la simplificación de esas normas, tanto a nivel de la UE como a nivel nacional, contribuiría a evitar desde el principio errores y demoras, reduciendo así el riesgo financiero y la carga administrativa asociados a los errores y a las correcciones financieras;
- (11) SUBRAYA la necesidad de un claro reparto de responsabilidades entre el nivel de la UE y el nivel nacional y una observación más estricta del principio de subsidiariedad, sobre la base de la confianza mutua; APOYA en este contexto la aplicación efectiva del enfoque de auditoría única, que reduce la carga de los controles tanto para los beneficiarios como para las administraciones nacionales;
- (12) RECONOCE que la simplificación de las normas de ejecución y control brinda la posibilidad de centrarse en mayor medida en los resultados, contribuyendo así tanto a la rentabilidad como a la eficacia de las políticas;
- (13) SE CONGRATULA en este contexto de la recomendación del Grupo de Alto Nivel de disponer de un sistema de ejecución después de 2020 significativamente más simple y más selectivo que reduzca la abundante legislación y las orientaciones de la Comisión sobre los Fondos EIE, con lo que se aumentaría la eficacia y la eficiencia y se evitaría la microgestión de esos fondos a escala de la UE;
- (14) PIDE a la Comisión que, en su preparación para las propuestas legislativas del período posterior a 2020, entre otras cosas:

- a) conciba, en cooperación con los Estados miembros, un marco legal para el período posterior a 2020, aplicando rigurosamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y centrándose en lograr una reducción sustancial pero selectiva del ámbito de aplicación y del nivel de detalle de la legislación vigente, garantizando al mismo tiempo, en la medida de lo posible, la estabilidad y la continuidad de la aplicación de los sistemas ya establecidos;
- b) permita la continuidad de las autoridades designadas o acreditadas para desempeñar funciones de gestión, certificación y auditoría en el período 2014-2020, cuya capacidad ya ha quedado demostrada, de modo que puedan seguir ejerciendo sus funciones en el próximo período de programación sin interrupción ni demora;
- c) cree mejores condiciones para la combinación de subvenciones e instrumentos financieros y simplifique la ejecución de los instrumentos financieros mediante la aproximación de las normas a las prácticas habituales de los mercados financieros;
- d) trabaje en pos de un sistema de indicadores más simple y coherente que permita a los responsables de la elaboración de políticas evaluar mejor los efectos de los distintos fondos y aprender de la experiencia, respetando al mismo tiempo las especificidades de esos fondos y simplificando la presentación de informes;
- e) despliegue esfuerzos por establecer, para los Fondos EIE, un único conjunto de normas simples, claras y poco gravosas y siga estudiando la posibilidad de seguir ajustando entre sí las normas que regulan los Fondos EIE y las normas aplicables a otros instrumentos de la UE, cuando proceda, teniendo en cuenta la necesidad de coherencia en el tratamiento de proyectos similares, así como las misiones específicas de los Fondos que establece el Tratado;
- f) evalúe de nuevo el papel de los programas y acuerdos de asociación, con el objetivo de reforzar su valor estratégico y evitar duplicidades entre ellos, teniendo en cuenta las experiencias y las características específicas de los Estados miembros y las regiones;
- g) mantenga y fomente un enfoque integrado de la programación y la ejecución en el marco de la política de cohesión, incluida la posibilidad de elaborar programas operativos plurifondos;

- h) estudie un conjunto racionalizado y más selectivo de condiciones *ex ante* pertinentes y analice la posibilidad de utilizar condiciones *ex ante* específicas por países adaptadas a cada situación y focalizadas, para mejorar la eficacia de los Fondos EIE, y la manera de hacerlo, garantizando al mismo tiempo un enfoque coherente en toda la UE;
 - i) considere la posibilidad de utilizar el cumplimiento de las condiciones *ex ante* como indicación de que los sistemas nacionales y regionales en los ámbitos objeto de las respectivas condiciones *ex ante* funcionan correctamente sin imponer más requisitos de control y cumplimiento específicamente a las autoridades de gestión de los Fondos EIE;
 - j) estudie el establecimiento de un sistema de ejecución simplificado, basado en la aplicación efectiva de la proporcionalidad, la confianza en las normas nacionales y el buen funcionamiento de los sistemas nacionales y regionales, que pueda ser adoptado por todos los Estados miembros y las regiones sobre la base de criterios transparentes, objetivos y mensurables;
 - k) aumente la claridad, la seguridad jurídica y la coherencia en la aplicación de las normas horizontales de la UE, en particular en el ámbito de la contratación pública;
- (15) REITERA sus Conclusiones de 25 de abril de 2017 en las que invitaba a la Comisión a que intentara dialogar sobre políticas con los Estados miembros en el proceso de preparación para el período posterior a 2020 y le pedía que presentara sus propuestas de política de cohesión después de 2020 lo antes posible en 2018;
- (16) PONE DE RELIEVE la necesidad de una transición armoniosa entre periodos de programación;
- (17) MANTIENE SU COMPROMISO de celebrar debates políticos periódicos entre los ministros pertinentes en el marco del Consejo de Asuntos Generales, a fin de tratar la política de cohesión y los Fondos EIE;
- (18) RECUERDA sus Conclusiones de 25 de abril de 2017 en las que se señalaba que era necesario que los Estados miembros y la Comisión redoblaran sus esfuerzos por aumentar la visibilidad y la imagen positiva de la política de cohesión y los Fondos EIE, y ALIENTA a que se avance en este ámbito.